NOTA DNCP/DNC/N° 22.163 / 2016.-

Asunción, 10 de Agosto de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N° 1 "IMPRESIÓN DE LIBRO BLANCO DEL CONES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321.580 EN FECHA (08/08/16). – ID N° 315.845

Señora
DIANA GARCETE DUARTE, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones.
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 19 (solicitud de muestras) anexo B: indica "si", se sugiere ajustarse a lo establecido en la carta de invitación estándar estableciendo "*En caso de solicitar muestras, la Convocante deberá especificar la forma y plazo de presentación de las mismas, y en caso que se admita la presentación de muestras con posterioridad a la presentación de las ofertas, deberá garantizarse la aplicación irrestricta de los principios de igualdad y transparencia en el acto de recepción de las muestras y proceso de inspección*"

2. Punto 23 (desempate) anexo B:

2.1. Donde indica "c) Más cantidad de trabajos relacionados a la experiencia general", experiencia general no es un criterio de evaluación establecido en el punto 20 del mismo anexo, Se sugiere ajustarse a lo establecido en la Circular DNCP 27/2011.

2.2. Se sugiere indicar la documentación que corresponde a cada criterio, a modo de ejemplo "Mayor cantidad de contratos ejecutados en impresión de libro blanco", o "mayor antigüedad de existencia legal demostrada por el RUC", de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

2.3. El término "relacionados", es un criterio subjetivo y ambiguo e indicar un criterio objetivo conforme al objeto del presente llamado.

3. Punto V "Otros documentos" anexo E: en este punto se sugiere requerir documentación y no establecer criterios de evaluación, de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.-

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA